



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

062/22

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

FRANCISCO QUISPE YUJRA
ALCALDE MUNICIPAL a.i.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 25 OCT 2022

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 34. (EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, precedido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, Artículo 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que la Ley Municipal N° 291, Artículo 8 (PROHIBICIONES). Quedan prohibidas: 1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas.

Que la Ley Municipal N° 291, ARTÍCULO 9 (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1 (Objeto). I. El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Herman Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 (Verificación y procedimiento).- a). INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación; b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindarán informe correspondiente según normativa vigente en el plazo de cinco días hábiles; c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC, quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedará interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados; f). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 14 (DEFINICIÓN). La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 (OBJETO). La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano ejecutivo Municipal de manera eficaz. Eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable

Que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por My. Jorge Ronald Revollo Fernandez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Lic. Martin Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Hugo Ticona Medrano JEFE DE UNIDAD DE FERIAS a.i. y Abg. Yesica A. Valencia Chavez ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ARTICULO PRIMERO.- "Conforme los Informes con CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/DFC/297/2021, CITE: SMSCYMU/DRMU/085/2021, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MICC/093/2022, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/ALBSV/200/2022, y CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/HMT/300/2022, y demás documentación, se **AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A**, la mismos que se encuentra asentada en la Av. Juan Cruz Mamani y Calle Pando entre Urbanización Modelo y Jardines, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 460 PUESTOS, distribuidos en Tres Filas, FILA "A" con 143 PUESTOS, Fila "B" con 150 PUESTOS y Fila "C" con 167 PUESTOS: acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Miércoles y Sábado de cada semana en horario de 06:00 a.m. a 15:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. X 2.00 mts."

CONSIDERANDO:

Que cursa nota con fecha de recepción 28 de octubre de 2021, suscrito por miembros de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A, bajo referencia "SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE FERIA COLECTIVO."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Apertura del Libro correspondiente a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A, de fecha 04 de julio de 2008."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Fundación correspondiente a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A, de fecha 31 de enero de 2003."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Elección del Directorio correspondiente a "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A, de fecha 27 de octubre de 2020."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Posesión del Directorio correspondiente a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A, de fecha 27 de octubre de 2020."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que cursa documento de autorización de vecinos y representantes de la Junta de Vecinos de la URBANIZACIÓN MODELO VENTILLA D-8 a favor de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A."

Que cursa croquis de asentamiento de los puestos de venta correspondiente a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A."

Que cursa lista de Asociados correspondiente a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A."

Que cursa fotocopias de las cédulas de identidad de los afiliados correspondiente a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A."

Que cursa el Acta de Compromiso por parte de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A."

Que cursa Informe con CITE: SMDE/DFM/UF/DFC/297/2021 de fecha 26 de noviembre de 2022 emitido por David Flores Callisaya, TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, Artículo 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente."

Que cursa Nota CITE: SMDE/413/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 emitido por Bernaldo Huanca Choquehuanca SECRETARÍO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, bajo referencia: "REMISIÓN DE INFORME."

Que cursa Informe CITE: SMSCyMU/DRMU/085/2021 de fecha 24 de diciembre de 2021 emitido por Néstor Armando López Flores TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA, señala en conclusiones: "En cumplimiento a las Leyes Mencionadas, conforme a los desarrollados en el presente informe se concluye lo siguiente: En base a la información detallada en la tabla 1, en el desarrollo del presente informe, se establece que el cierre de la avenida Juan Cruz Mamani, por la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca "Ventilla" – A, no afecta la circulación de vehículos y peatones."

Que cursa Nota CITE: SMSCyMU/NI-1457/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 emitido por My. Jorge Ronald Revollo Fernández SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, bajo referencia: "PARA SU ATENCIÓN."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MICC/093/2022 de fecha 15 de marzo de 2022 emitido por Mariana Isabel Copa Cochi TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, señala en conclusiones: "De lo precedentemente expuesto la presente suscrita concluye, en el área donde se encuentra asentada la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca "Ventilla" – A, los días Miércoles y Sábado de cada semana en horarios de 06:00 a.m. a 15:00 p.m., la misma está conformada por 3 filas, fila A con 143 puestos de venta, fila B con 150 puestos de venta y fila C con 167 puestos de venta con un total de 460 puestos de venta, los mismos que se encuentran Asentados en la Av. Juan Cruz Mamani y Calle Pando, entre Urbanización Modelo y Jardines del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, conforme Plano de Asentamiento y lista presentada. Así también señala que al momento de la verificación los afiliados a la asociación mencionada se encontraban activos y asentados dentro de las dimensiones, se informa que el asentamiento no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, no generan conflicto con los vecinos ya que los mismos estarían de acuerdo con la feria y tampoco genera sobre asentamiento."

Que cursa informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/BSV/200/2022 de fecha 24 de marzo de 2022 emitido por el Abg. Boris Siñani Vargas ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE FERIAS, señala en conclusiones: "Por todo lo expuesto y considerando: Que el **INFORME CITE: SMSCyMU/DRMU/085/2021** de fecha 24 de diciembre de 2021 emitido por Nestor Armando López Flores - TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA, que refiere en sus CONCLUSIONES.- 1.En base a la información detallada en la tabla1, en el desarrollo del presente informe, se establece, que el cierre de la avenida Juan Cruz Mamani, por la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca "Ventilla" – A, no afecta la circulación de vehículos y peatones. Asimismo en acápite de desarrollo de informe **INFORME CITE: SMSCyMU/DRMU/085/2021** refiere: "(...), en fecha 15 de diciembre no se logró realizar la inspección, día que realiza su feria la asociación, por motivo de que toda la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana salimos a un operativo, al presente se adjunta la comunicación interna (...)" De la revisión de documentación adjunta a referido informe se logra constatar fotocopia de Comunicación Interna signado como **DRMU/040/2021**, el cual en parte pertinente refiere: "(...) instruye a asistir al operativo de descongestionamiento del Transporte Urbano en el sector Ex Tranca de Senkata Distrito Municipal N° 8 que se efectuara el día Miércoles 15 de Diciembre del presente año de horas 06:00 am. Hasta su culminación", el cual pone en manifiesto las razones por las cuales el informe hubiera sido emitido fuera de plazo. Que el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MICC/093/2022. de fecha 15 de marzo de 2022 emitido por Mariana Isabel Copa Cochi - Técnico de la Unidad de Ferias, donde en su parte resaltante menciona: De lo precedentemente expuesto la presente suscrita concluye, en el área donde se encuentra asentada la "Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca "Ventilla" A", los días Miércoles y Sábado de cada semana en horarios de 06:00 a.m. a 15:00 p.m., la misma está conformada por 3 filas, fila A con 143 puestos de venta, fila B con 150 puestos de venta y fila C con 167 puestos de venta con un total de 460 puestos de venta, los mismos que se encuentran asentados en la Av. Juan Cruz Mamani y Calle Pando, entre Urbanización Modelo y Jardines del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, conforme Plano de Asentamiento y lista presentada. Así también señalar que el momento de la verificación los afiliados a la asociación mencionada se encontraban activos y asentados dentro de las dimensiones, se informa que el asentamiento no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 46/2015, no generan ningún conflicto con los vecinos ya que los mismos estarían de acuerdo con la feria y tampoco genera sobre asentamiento. Así mismo sugiere la procedencia previo análisis de la solicitud de Asentamiento ya que cumple con los requisitos conforme a la normativa vigente. Considerando que **toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio la industria o a cualquier actividad económica lícita**, se recomienda la **PROCEDENCIA** de la Autorización de Asentamiento en favor de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A. En el marco del Decreto Municipal N° 46/2015 en su Art. 8 Inc. e) Resolución Administrativa de Secretaría, Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana para su correspondiente remisión a la Secretaría Municipal Desarrollo Económico quien dará visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (...). **por lo que se SUGIERE que mediante la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico de emita la correspondiente Resolución Administrativa**, salvo mejor criterio de su Autoridad.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/HMT/300/2022 de fecha 22 de abril de 2022 emitido por Abg. Hugo Ticona Medrano JEFE DE UNIDAD DE FERIAS a.i. señalan en Desarrollo "Se advierte que habiéndose aprobado la normativa referida en el acápite I. Antecedentes, en la que establece que la Dirección de Ferias y Mercados depende jerárquicamente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana. Asimismo otorga a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana la facultad de realizar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (R.A.M.S.) conforme Art. 8 inc. e) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022. Por precedentemente referido se remite a su despacho la carpeta de la Asociación de comerciantes Minoristas Feria Franca "Ventilla" – A para la correspondiente prosecución."

Que cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por My. Jorge Ronald Revollo Fernandez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Lic. Martin Allaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Hugo Ticona Medrano JEFE DE UNIDAD DE FERIAS a.i. y Abg. Yesica A. Valencia Chavez ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA."

Que cursa "Formulario de Notificación de fecha 10 de mayo 2022 generado por Cristina Rojas Cordova APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/AMSC/AL/XSEP/216/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "Solicitud de remisión a DGAL."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/1405/2022 de fecha 14 de octubre de 2022 emitido por Cnl. DESP Gonzalo R. Garviza Cordova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "REMITE NOTA PARA SU ATENCIÓN."

Que el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-075/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, elaborado por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependientes de la Dirección General de Asesoría Legal, Concluye: "Conforme se tiene antecedentes, análisis que le ha correspondiente y habiéndose sustentado a través de los informes con CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/DFC/297/2021, CITE: SMSCyMU/DRMU/085/2021, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MICC/093/2022, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/AL/BSV/200/2022, y CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/HMT/300/2022 y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2022 que en su parte pertinente **AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A**, la mismos que se encuentra asentada en la Av. Juan Cruz Mamani y Calle Pando entre Urbanización Modelo y Jardines, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 460 PUESTOS, distribuidos en Tres Filas, FILA "A" con 143 PUESTOS, Fila "B" con 150 PUESTOS y Fila "C" con 167 PUESTOS; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Miércoles y Sábado de cada semana en horario de 06:00 a.m. a 15:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. X 2.00 mts."; así como la documentación que cursa en antecedentes, se evidencia que se habría cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, en consecuencia en aplicación del inciso f) del Artículo 8 del citado Decreto Municipal y su modificatorio, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2022, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto en sujeción a lo descrito en los incisos g) y h) del Artículo 8 de la citada norma."

POR TANTO:

El Alcalde Municipal a.i. de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 004/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A, la mismos que se encuentra asentada en la Av. Juan Cruz Mamani y Calle Pando entre Urbanización Modelo y Jardines, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 460 PUESTOS, distribuidos en Tres Filas, FILA "A" con 143 PUESTOS, Fila "B" con 150 PUESTOS y Fila "C" con 167 PUESTOS; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Miércoles y Sábado de cada semana en horario de 06:00 a.m. a 15:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. X 2.00 mts.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 de fecha 07 de abril de 2022.

ARTICULO TERCERO.- En aplicación del Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto comunica que la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA" – A** es de **CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL** al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

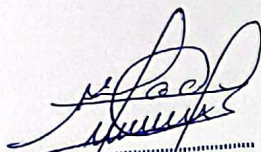
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

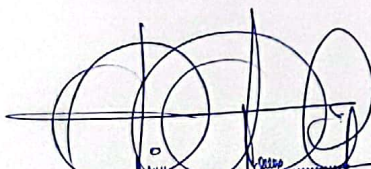
SEGUNDA.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal

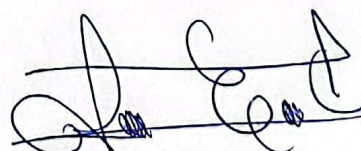
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AECM
C. Despacho
Secretaría Municipales
DGA


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Francisco Quispe Injin
ALCALDE a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.E.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Adhemar E. Castanos Mendez
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO